

la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación; Don Olegario García de la Huana, Profesor de la Universidad María Cristina, de El Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Días guarde a V. I.
Madrid, 16 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Llmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 16 de enero de 1970 por la que se convoca concurso de traslado a plazas vacantes de Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media.

Llmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores agregados en Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslado la provisión de plazas de Profesores agregados vacantes en los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que figuran en el anejo de esta Orden, de las asignaturas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura Española, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Dibujo, Francés, Inglés y Alemán.

Segundo.—Podrán tomar parte en el referido concurso los Profesores agregados de la asignatura que se encuentren en servicio activo, los supernumerarios y los que, hallándose en situación de excedencia voluntaria el día 1 de julio de 1969, deseen reintegrarse al servicio activo, así como los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra disciplina y estén en aquellas mismas situaciones.

Los Profesores agregados que, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, hayan reintegrado en el servicio activo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno número 146/1964, de 7 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 15) y obtenido en virtud de dicho reintegro un nombramiento de carácter provisional, están obligados a tomar parte en el concurso, en el que deberán solicitar la totalidad de las plazas anunciadas, toda vez que si no fueran nombrados para alguna de las plazas solicitadas y quedaran plazas sin cubrir, serán destinados con carácter forzoso para alguna de ellas. En el caso de que, no obstante haber solicitado la totalidad de las plazas anunciadas al concurso, no obtuvieran destino por ser adjudicadas a otros concursantes con mayor derecho, continuarán en la misma situación de provisionalidad en las plazas para las que fueron nombrados en virtud del reintegro u otra distinta si resultaran desamparados.

Los Profesores agregados en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atenderá a lo establecido en el artículo primero del Decreto número 1194/1961, de 22 de junio (Boletín Oficial del Estado de 18 de julio), conforme al cual no podrán participar en concursos de traslado hasta el día 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

Tercero.—Para la resolución del concurso serán apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el Cuerpo como en lo relativo al tiempo de servicios efectivamente prestados en la enseñanza oficial o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto del concurso y, en su caso, la superioridad del título académico.

En las actas que formule la Comisión Especial dictaminadora del concurso deberá constar la valoración de los méritos que aprecie en los distintos concursantes, de entre los comprendidos en el párrafo anterior, y que hayan servido de base para la propuesta de sus nombramientos, relacionando aquellos por orden de méritos, de mayor a menor, y haciendo constar las puntuaciones parciales y totales que a cada uno de ellos hayan sido asignadas.

Cuarto.—Los aspirantes en situación de excedencia voluntaria que no hayan servido dos años en la plaza de Profesor agregado, ya sea en este Cuerpo, en el antiguo de Profesores Adjuntos Numerarios o en los Cuerpos o categorías que pasaron a integrarse en aquella, no podrán ser propuestos para ocupar las vacantes que soliciten si las pretenden otros Profesores que cumplan aquella condición.

Quinto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deberán hallarse reintegradas con una póliza de cinco pesetas, uniendo a ellas los resguardos de tasas por certificaciones cuando tales documentos sean expedidos por un Centro u Organismo dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Todas las fotocopias que se remitan deberán contener la diligencia de compulsión con sus originales extendida por un Centro o dependencia del citado Ministerio y se unirá a ellas el resguardo de tasas correspondiente. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión, reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ellos establece la Ley del Timbre, ni aquellas a las que no se una el resguardo de tasas.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable del envío de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 (Boletín Oficial del Estado del 31), el último día de plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo del 17 de julio de 1958.

Sexto.—Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de instancias y expresarán nominalmente al margen, numerándolas por orden de preferencia y con la misma denominación con que figuran en el anejo de esta Orden, las plazas a que aspiran.

Los Profesores agregados que tengan el derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles, texto articulado de 7 de febrero de 1964, y pretendan hacer uso del mismo, deberán expresarlo en sus instancias haciendo constar su fundamento.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente Registro y antes de que la Comisión Especial que dictamine el concurso haya dado por finalizada su actuación y acordado la propuesta de nombramientos, el interesado, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, podrá retirarse del concurso o renunciar a alguna o algunas de las vacantes a que hubiere optado, pero en ningún caso podrá incluir ninguna nueva vacante en su petición.

Las plazas que reglamentariamente se adjudiquen a los concursantes podrán ser renunciadas por éste únicamente en el caso de que no existan otros concursantes que las hayan solicitado con preferencia a aquellas a que hubieran sido destinados en virtud del concurso o quedaron sin destino no obstante haberlas pedido, pero serán irrenunciables cuando, como consecuencia de las renunciadas, las Comisiones Especiales debieran reunirse nuevamente para elevar nuevas propuestas de nombramiento, de acuerdo con lo que dispone el párrafo segundo del artículo cuarto del Código Civil.

Séptimo.—El expediente del concurso será resuelto a propuesta de las Comisiones Especiales, que serán constituidas una para cada asignatura, del modo siguiente:

Presidente: Un Inspector de Enseñanza Media o un Catedrático de Instituto.

Vocales: Dos Profesores agregados de la misma disciplina pertenecientes a la relación de Profesores de este Cuerpo que no participen en el concurso.

Cada una de las Comisiones titulares, e igualmente las suplentes, que estarán constituidas del mismo modo, serán designadas por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

Octavo.—En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediéndose en caso contrario por el Ministerio a designar nueva Comisión.

Noveno.—En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional la propuesta de la Comisión con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Profesores agregados que sean eclesiásticos y hayan sido propuestos, para que dentro del plazo de treinta días hábiles presenten, si no lo hubieran hecho antes, autorización expresa de los ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza a que sean destinados, según lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 1942 (Boletín Oficial del Estado del 31).

Décimo.—Los Profesores agregados excedentes que reintegren al servicio activo como consecuencia del concurso deberán presentar los siguientes documentos:

1.º Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

2.º Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que se hubiera padecido. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico especialista en Tisiología, al servicio de la Sanidad Nacional, o, si

no lo hubiera en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico especialista en Tisiología, debiendo llevar en este último caso la certificación el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

3.º Certificación de no padecer otra enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, o, si no lo hubiera en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico, debiendo llevar la certificación, en este último caso, el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Cuarto.—Declaración jurada por la que el interesado se compromete a servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los Principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y a poner el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Profesor agregado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa ni por fallo de un Tribunal de honor.

Undécimo.—La tema de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se celebrará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto número 1154/1961, antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerarios y excedentes tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos o publicación de éstos en el «Boletín Oficial del Estado», salvo los excedentes que el último día del indicado plazo no hubieran cumplido el tiempo mínimo de un año en dicha situación necesario para poder reintegrar, los cuales se posesionarán al día siguiente de cumplir dicho plazo.

Duodécimo.—En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores, regiran las del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado del 29»).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

PLAZAS DE PROFESORES AGREGADOS VACANTES A CONCURSO DE TRASLADOS

1) Filosofía

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

- Agüimes
- Albaida.
- Almacén.
- Almería (femenino).
- Avilés (mixto).
- Badalona (mixto) número 2.
- Basauri.
- Calatayud.
- Callosa de Segura.
- Collado-Villaiba.
- Laredo.
- Madrid, «Barrio El Pizar».
- Madrid, «Barrio Orcasitas».
- Manises.
- Montilla.
- Murcia (femenino), número 2.
- Pola de Siero.
- Toro.
- Valencia, «Juan de Garay».

2) Griego

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

- Aller.
- Avilés (mixto).
- Benavente.
- Collado-Villaiba.
- Cornellá.
- Dos Hermanas.
- Durango.
- Laredo.
- Loja.
- Madrid, «Barrio San Antonio de la Florida».
- Madrid, «Barrio Simancas».
- Molina de Segura.
- Murcia (femenino), número 2.
- Pola de Siero.
- Sueca.
- Toro.
- Valencia «San Vicente Ferrer».

Valladolid (Barrio Pajarillos), Leopoldo Canos.

Colegio Libre Adoptado de:

Ainsa.

3) Latín

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

- Basauri.
- Candás.
- Las Palmas, «Barrio Escaleritas».
- Pola de Siero.
- Sama de Langreo.
- Sestao.
- Toro.
- Villarreal-Zumárraga.
- Vinaros.

Secciones Delegadas de:

- Arenas de San Pedro (Ávila).
- Burriana (Castellón).
- Churriana de la Vega (masculina) (Granada).
- El Arabal (Sevilla).
- Pozuelo de Alarcón (Madrid).
- Rota (Cádiz).
- Tordesillas (Valladolid).
- Villafraanca de los Barros (Badajoz).
- Villalón de Campos (Valladolid).
- Zaragoza (masculina), núm. 1.

4) Lengua y Literatura Españolas

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

- Alcantarilla (Murcia).
- Alcalá de Henares.
- Alicante (femenino), 1.º
- Aranjuez.
- Avilés (masculino), 1.º

- Barcelona, «Juan de Austria», primera.
- Castellón de la Plana (masculino), 1.º
- Getafe.
- Guecho.
- La Laguna (femenino), 1.º
- La Línea de la Concepción.
- Málaga (masculino), 1.º
- Sevilla «Barrio El Nervión», 2.º
- Sueca.
- Toro.
- Valladolid (Barrio Las Eras), «Emilio Ferrarís».
- Villarreal de los Infantes.
- Vigo (femenino), 1.º
- Zamora (masculino), 2.º

Secciones Delegadas de:

- Agullar de la Frontera (Córdoba).
- Algeciras (Cádiz).
- Almansa (Albacete).
- Camas (Sevilla).
- Ciempozuelos (Madrid).
- Galdácano (Vizcaya).
- Geldar (Las Palmas).
- Medina del Campo (Valladolid).
- Novelda (Alicante).
- Piedrahíta (Ávila).
- Pozuelo de Alarcón (Madrid).
- Reus (Tarragona).
- Rota (Cádiz).
- San Fernando de Henares (Madrid).
- Santomera (Murcia).
- Tafalla (Navarra).
- Torrijos (Toledo).
- Utiel (Valencia).
- Villalón de Campos (Valladolid).
- Zaragoza (masculina), núm. 1.

Colegios Libres Adoptados de:

- Fontiveros (Ávila).
- El Tiemblo (Ávila).

5) Geografía e Historia

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

- Andújar, 1.º
- Aranjuez, 1.º
- Ávila (masculino), 1.º
- Barcelona, «Juan de Austria», primera.
- Basauri, 1.º
- Benavente, 1.º
- Callosa de Segura, 2.º
- Candás, 1.º
- Colmenar Viejo, 2.º
- Collado-Villaiba, 1.º
- Córdoba (femenino), 1.º
- Guadalajara, 1.º
- Hellín, 1.º
- Játiva, 2.º
- La Coruña (masculino), 2.º
- Madrid, «Quevedo», 1.º
- Manises, 2.º
- Mieres, 1.º
- Montilla, 1.º
- Nules, 1.º
- Santander (femenino), 2.º
- Santiago de Compostela (femenino), 1.º
- Seo de Urgel, 1.º
- Sevilla (Barrio El Tardón), «Bécquer», 2.º
- Soria (masculino), 2.º
- Soria (femenino), 2.º
- Tarragona, 1.º
- Valencia, «Isabel de Villena», primera.
- Valencia, «Juan de Garay», 2.º
- Valladolid (Barrio Las Eras), «Emilio Ferrarís», 1.º
- Valladolid (Barrio Pajarillos), «Leopoldo Canos», 2.º
- Villarreal-Zumárraga, 1.º
- Villena, 2.º
- Vitoria (femenino), 2.º

Secciones Delegadas de:

- Albatera (Alicante).
- Binéfar (Huesca).

- Borja (Zaragoza).
- Carriñena (Zaragoza).
- Carcagente (Valencia).
- Galdácano (Vizcaya).
- Madrid, «Embajadores» (masculina).
- Novelda (Alicante).
- Palencia (femenina).
- Paterna (Valencia).
- Pravia (Oviedo).
- Salas (Oviedo).
- Valencia de Alcántara (Cáceres).
- Venta de Baños (Palencia).
- Zaragoza (masculina), núm. 2.
- Zaragoza (femenina).

6) Matemáticas

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

- Ávila (femenino), 1.º
- Barcelona, «San José de Calasanz», 2.º
- Calatayud, 2.º
- Dos Hermanas, 1.º
- Durango, 1.º
- Granada (femenino), 2.º
- Granollers, 2.º
- Laredo, 1.º
- Madrid, «Tirso de Molinas», 2.º
- Madrid, «Entreviñas», 1.º
- Meñilla, 3.º
- Oviedo (femenino), 2.º
- Santander (masculino), 2.º
- Talavera de la Reina, 1.º
- Toro, 1.º
- Tortosa, 2.º
- Sevilla, «Fernando de Herrera», 1.º
- Sevilla, «Martín Montañés», segunda.
- Valencia, «Benlliure», 2.º
- Valencia, «Cid Campeador», 1.º
- Valladolid (Barrio Las Eras), «Emilio Ferrarís», 1.º
- Villajoyosa, 1.º
- Villanueva y Geltrú, 1.º
- Villarreal de los Infantes, 2.º
- Villena, 1.º
- Zaragoza (masculino), 2.º

Secciones Delegadas de:

- Arganda del Rey (Madrid).
- Galdácano (Vizcaya).
- Madrid, «Embajadores».
- Marcilla (Navarra).
- Novelda (Alicante).
- San Fernando de Henares (Madrid).
- Villalón de Campos (Valladolid).
- Zaragoza (masculina), núm. 1.

7) Física y Química

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

- Alcalá de Henares.
- Alcantarilla.
- Aranjuez.
- Algeciras.
- Alicante (femenino).
- Avilés (femenino).
- Badalona (mixto), número 2.
- Barcelona, «Emperador Carlos».
- Collado-Villaiba.
- Córdoba (femenino).
- El Palmar.
- Granada (femenino).
- Granollers.
- Loja.
- Molina de Segura.
- Murcia (femenino), número 2.
- Oviedo (masculino).
- Sau Sebastián (masculino).
- Sestao.
- Sevilla «Fernando de Herrera».
- Sevilla (Barrio El Tardón), «Bécquer».
- Tortosa.
- Toro.
- Valencia, «Cid Campeador».
- Valladolid (Barrio Las Eras), «Emilio Ferrarís».

Secciones Delegadas de:

Borja (Zaragoza).
 Carriena (Zaragoza).
 San Fernando de Henares (Madrid).
 Zaragoza (masculina), núm. 2.
 Zaragoza (femenina).

8) Ciencias Naturales

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Aranjuez.
 Basauri.
 Barcelona, «Boscán».
 Calatayud.
 Candás.
 Collado-Villalba.
 Cornella.
 Gijón (femenino).
 La Estrada.
 Llanes.
 Manises.
 Portugaleta.
 Sabadell-Tarrasa (masculino).
 Salamanca (femenino).
 Sestao.
 Tarrasa.
 Tortosa.
 Tudela.
 Valencia, «Isabel de Villena».
 Valladolid (Barrio Las Eras).
 «Emilio Ferraris».
 Vinaroz.

Secciones Delegadas de:

Algeciras (Cádiz).
 Arganda del Rey (Madrid).
 Arriondas-Parres (Oviedo).
 Bañolas (Gerona).
 Beasain (Guipúzcoa).
 Buriñana (Castellón).
 Carlet (Valencia).
 Catarroja (Valencia).
 Galdácano (Vizcaya).
 Reus (Tarragona).
 San Fernando de Henares (Madrid).
 Tabernes de Valldigna (Valencia).
 Tordesillas (Valladolid).
 Zaragoza (masculina), núm. 2.

9) Dibujo

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Cartagena (femenino).
 Ceuta (femenino).
 Getafe.
 Jaén (femenino).
 Laredo.
 Manises.
 Mataró.
 Molina de Segura.
 Nules.
 Palma de Mallorca (femenino).
 Pola de Siero.
 Valencia, «Cid Campeador».
 Yecla.

Secciones Delegadas de:

Arganda del Rey (Madrid).
 Barcelona, «Barrio San Martín».
 Borja (Zaragoza).
 Carlet (Valencia).
 Castellón de la Plana (masculina).
 Catarroja (Valencia).
 Córdoba (masculina).
 Cullera (Valencia).

El Arahal (Sevilla).
 Elche (Alicante).

10) Francés

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Albacete (masculino).
 Alicante (femenino).
 Benavente.
 Calatayud.
 Callosa de Segura.
 Candás.
 Ceuta (masculino), 2.^a
 Eida-Petrel.
 Hospitalet de Llobregat.
 Santa Coloma de Gramanet.
 Sevilla, «Murillo».
 Teruel (masculino).
 Toro.
 Valencia, «Cid Campeador».
 Vitoria (femenino).
 Zamora (femenino).

Secciones Delegadas de:

Bañolas (Gerona).
 Barcelona, «Barrio San Martín».
 Borja (Zaragoza).
 Carlet (Valencia).
 Castellón de la Plana (masculina).
 Ceheguín (Murcia).
 El Arahal (Sevilla).
 Palencia (femenina).
 Tortosa (Tarragona).
 Venta de Baños (Palencia).
 Zaragoza (masculina), núm. 2.
 Reus (masculina).

11) Inglés

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

Alcalá de Henares.
 Barcelona, «San José de Calasanz».
 Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón».
 Colmenar Viejo.
 Cuenca (femenino).
 Durango.
 El Palmar.
 Elche.
 Estepona.
 Gerona.
 Gijón (mixto).
 Guadalajara.
 La Coruña, «Barrio El Agra del Orzán».
 La Estrada.
 Las Palmas (femenino), número 2.
 Oviedo (masculino).
 Pola de Siero.
 Santiago de Compostela (femenino).
 Soria (masculino).
 Tarrasa.
 Toro.
 Zamora (femenino).

Secciones Delegadas de:

Elche (Alicante).
 Galdácano (Vizcaya).
 San Fernando de Henares (Madrid).

12) Alemán

Instituto Nacional de Enseñanza Media de:
 Sevilla, «San Isidoros».

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso de traslado para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas que reglamentariamente corresponde cubrir por el expresado turno y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El concurso se tramitará y resolverá con arreglo a las bases de esta convocatoria y a lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y disposiciones concordantes.

2.ª Las vacantes a proveer son las siguientes:

«Vacado», de Valladolid.

3.ª Podrán solicitar la vacante anunciada a provisión:

a) Ayudantes de Taller en situación de servicio activo, que se encuentren desempeñando en propiedad enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que soliciten; y
 b) Ayudantes de Taller en las situaciones de excedentes o supernumerarios, que se encontraran desempeñando en propiedad al pasar a tales situaciones enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que soliciten y que tengan cumplidas las condiciones, requisitos y plazos exigidos para instar su ingreso en el servicio activo.

Las analogías de enseñanzas serán las determinadas en el cuadro aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre).

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán por los interesados, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en cualquiera de los centros o dependencias autorizados para ello en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Centros de Enseñanza, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia, Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado).

Las instancias deberán puntualizar, no siendo válidas las que no lo hagan, los siguientes extremos:

a) Número que el interesado tiene asignado en el Cuerpo de Ayudantes de Taller.

b) Plaza que se encuentra desempeñando o que desempeñaba al pasar a las situaciones de excedencia o supernumerario, con indicación del procedimiento por el que la obtuvo y fecha de la Orden de nombramiento, y

c) Vacante o vacantes a que se aspira, relacionadas por orden de preferencia.

A las instancias se acompañarán Hojas de Servicios, debidamente certificadas, así como cuantos documentos, originales o en copias compulsadas, publicaciones, etc., prueben la posesión de méritos de los señalados en el artículo cuarto del Decreto de 4 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 25) que los interesados deseen alegar para su clasificación preferente.

5.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se hará pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación para estos últimos de la causa de su exclusión. Contra ésta podrán reclamar los interesados dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del acuerdo de exclusión. Resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se considerará firme y definitiva la relación de admitidos.

6.ª Efectuado el estudio de las documentaciones de los solicitantes admitidos, y pasado, en su caso, el expediente a informe del Consejo Nacional de Educación, cuando por existir varios aspirantes a una misma plaza se haga la valoración de los méritos alegados por los mismos para la determinación del orden de preferencia entre ellos, será dictada sin más trámite la Orden resolutoria del concurso. Contra dicha resolución no cabrá más recurso que el de reposición, previo al contencioso-administrativo.

7.ª Por los señores Directores de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas se dispondrá lo necesario para que la presente Orden quede expuesta en sus tablajos de avisos durante el plazo de presentación de solicitudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de enero de 1970 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que más adelante se relacionan, y de conformidad con lo determinado en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y Decreto 1754/1963, de 4 de julio, regulador de los turnos de provisión de vacantes del Profesorado de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas,

ORDEN de 17 de enero de 1970 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que más adelante se relacionan, y de conformidad con lo determinado en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964,